

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1934

Santiago de Cali, Diez (10) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA
DEMANDADO: HOSPITAL ORTOPEDICOS S.A.S.
RADICADO: 76001-4003-002-2020-00196-00

Notificado el demandado personalmente, en uso de su derecho de defensa, mediante apoderada judicial, allega recurso de reposición contra el mandamiento de pago, exponiendo como causal “*FALTA DE TITULO EJECUTIVO*”, sobre la cual argumenta, que el HOSPITAL ORTOPEDICOS S.A.S. no ha tenido relación contractual con el demandante, y que es SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD el obligado en la factura.

Advierte el despacho, que la pretensión del recurso se adecúa a una excepción de mérito, por cuanto se discute la legitimación en la causa por pasiva y no un requisito de forma del título ejecutivo o una casual que configure excepción previa de conformidad con el Art. 100 del CGP.

Es por lo anterior que el recurso será rechazado en esta oportunidad, y en su lugar se correrá traslado al escrito presentado, como excepción de mérito, a la parte ejecutante para que se pronuncie, aporte o solicite pruebas, de conformidad con el Art. 443 del CGP. En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad ejecutada a la Dra. JULIETH JOHANNA CORTEZ LOPEZ, portadora de TP. 236.082 del CSJ.

SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CORRER TRASLADO al ejecutante del escrito presentado por el demandado como recurso de reposición, adecuado como excepciones de mérito, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que a bien considere conforme lo preceptúa el artículo 443 del CGP..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Doctor
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

Asunto: Recurso de Reposición
Demandante: ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA
Demandado: HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 76001-4003-002-2020-00196-00

JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificada con C.C. 1.015.400.733 de Bogotá, portador de la T.P. N° 236082 expedida por el C. S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada de la sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** persona jurídica de derecho privado, con NIT 900.412.444-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **GABRIELA AMPARO SERNA SILVA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 41.517.105 de Bogotá, estando dentro del término legal, manifiesto que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mandamiento de pago proferido el día 13 de Marzo de 2020, del cual fui notificado el 24 de febrero de 2020, a través del correo electrónico gerencia.general@hortopedico.com con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante apoderado judicial el señor **ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA**, impetra demanda ejecutiva en contra de la sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, con el fin de obtener el pago del capital contenido en la siguiente factura de venta:

ITEM.	No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR A PAGAR DE CADA FACTURA
1	86	04 DE MARZO DE 2019	\$ 6.332.320

SEGUNDO: Por auto de fecha 13 de marzo de 2020 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, ordenando al demandado el pago enunciado en el numeral primero junto con los intereses de mora que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Son motivos de orden jurídico para interponer y sustentar el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el mandamiento de pago librado el día 13 de marzo de 2020, los siguientes:

La ley 1564 de 2012, en su Art. 430 señala que los requisitos formales del título serán discutidos a través de **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del mandamiento ejecutivo, en este caso en favor del señor **ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA**, por la siguiente factura de venta la cual no cumple con los requisitos formales para su cobro judicial por las siguientes:

ITEM.	No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR A PAGAR DE CADA FACTURA
1	86	04 DE MARZO DE 2019	\$ 6.332.320

1. POR FALTA DE TITULO EJECUTIVO

Lo cual fundamento en las siguientes **RAZONES**:

- A. El Art. 772 de Código de Comercio establece: “No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito. El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.”

Conforme a lo anterior **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** no ha tenido algún tipo de contrato verbal ni escrito con el señor **ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA**, como se evidencia en la factura de venta aportada al proceso ya que la misma se encuentra dirigida a la sociedad **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES SAS**, identificada con el Nit. 900.616.023-9, sociedad diferente a la que represento, es de advertir que la sociedad **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** suscribió contrato de cuentas en participación con la sociedad **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD**, el día 10 de diciembre de 2018 en la que se establecieron las siguientes obligaciones a cargo de cada una de las partes:

“CLAUSULA TERCERA; PARAGRAFO SEGUNDO: Para garantizar el adecuado desarrollo del objeto del contrato **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** adquiere los siguientes compromisos y obligaciones: 1. Disponer del recurso humano profesional, técnico y administrativo idóneo, que cumpla con los requisitos y normas establecidas por el sistema de garantía de calidad y sufragar los costos: d. Médicos Generales y Médicos Especialistas, Jefes y Auxiliares de Enfermería, para todos los servicios de Urgencias, UCE, Hospitalización, Cirugía.....”

Y lo establecido en el OTROSI modificadorio No. 1 de fecha 17 de mayo de 2019 que en su cláusula segunda modifíco el parágrafo I por parágrafo TERCERO y parágrafo II por parágrafo CUARTO de la Cláusula Tercera el cual dice:

“PARAGRAFO TERCERO: Los convenios, contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS** para el fin del presente contrato, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones....”

“PARAGRAFO CUARTO: En el entendido que el personal utilizado por **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS**, para el desarrollo del objeto del contrato estará bajo su responsabilidad, por estar participando mediante contrato de trabajo o prestación de servicios con **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS**, por lo que estos no adquieren vinculo de carácter laboral, administrativo o contractual alguno con **HOSPITAL ORTOPEDICO IPS SAS – SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA...**”

Así mismo en el OTROSI modificadorio No. 1 de fecha 17 de mayo de 2019 celebrado entre **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** y **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES** se incluyó el parágrafo tercero a la cláusula octava del contrato inicial que consagra:

“PARAGRAFO TERCERO: En consecuencia, **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS** mantendrá indemne y defenderá a **HOSPITAL ORTOPEDICO IPS SAS, sucursal clínica SOS TRAUMA** de cualquier pleito, queja o demanda de cualquier naturaleza, provenientes de actuaciones negligentes y omisiones comprobadas de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS**, en la prestación de los servicios materia del presente contrato.”

Conforme a lo anterior la relación contractual existió entre **ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA** y **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS**, como lo

corroborar el demandante a expedir la factura a nombre de esta sociedad la cual se encuentra plenamente identificada con su número de NIT.

Es de aclarar en este punto que el señor **ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA**, no prestaba a **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS** ningún servicio asistencial o administrativo pues con la presente demanda no aporta algún tipo de contrato que dé cuenta la obligación que está cobrando. Al proceso se aporta una factura de venta, no obstante REITERO el artículo 772 del Código de Comercio expresamente establece que no podrá librarse factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito, y toda vez que en el caso que nos ocupa, no existe contrato alguno, las facturas no podían librarse y por lo tanto no son obligatorias para el presunto deudor, esto es, el demandado.

Además de lo anterior, véase que la factura va dirigida a una razón social distinta incumpliendo la ley comercial.

En conclusión el estudio de la factura debe ser sencillo, pues de otra forma no podría cobrarse ejecutivamente, ya que todo título valor debe dar cuenta de una obligación clara, expresa y exigible que constituya plena prueba contra el deudor y conlleve al Juez a obtener certeza absoluta sobre la obligación insatisfecha. No obstante, como los anteriores presupuestos no están íntegramente acreditados, la factura presentada no presta mérito ejecutivo y por esa razón el mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2020 debe ser revocado.

PETICION

Solicito a usted:

Primero: Revocar la providencia de fecha 13 de marzo de 2020 emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mí representada, por haberse omitido los requisitos que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo.

Segundo: Como consecuencia, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del ejecutado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

Quinto: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 430 del Código General del Proceso ,772 ,773 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

Documentales:

1. Contrato de cuentas en participación de fecha 10 de diciembre de 2018, celebrado entre HOSPITAL ORTOPEDICO SAS y SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES SAS.
2. OTROSI MODIFICATORIO No. 1 de fecha 17 de mayo de 2019 celebrado entre HOSPITAL ORTOPEDICO SAS y SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SES SAS.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación de **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**
2. Poder para actuar dentro del presente proceso

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 32 No. 25 A – 60 de la ciudad de Bogotá; Correo Electrónico gerencia.general@hortopedico.com y Celular: 315-4639522

HOSPITAL ORTOPÉDICO

hacemos la diferencia en su salud

La suscrita en Carrera 32 No. 25 A – 60 de la ciudad de Bogotá; Correo Electrónico jocolo87@hotmail.com y Celular: 319-3104124

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ
C.C. No. 1.015.400.733 de Bogotá
T.P- 236.082 de C.S.J

CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE HOSPITAL ORTOPEDICO SUCURSAL S.O.S TRAUMA IPS SAS Y SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA

En la ciudad de Cali a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2018, entre los suscritos, de una parte; **JUAN CARLOS BASTO TROCHEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.14.238.098 de Ibagué (Tolima), actuando en calidad de representante legal de la sucursal HOSPITAL ORTOPEDICO – S.O.S TRAUMA IPS SAS, sociedad legalmente constituida mediante documento privado con NIT 900412444-1 y de la otra **OLGA LORENA DEL CAMPO BURBANO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 31993247 expedida en Cali (valle), actuando en calidad de representante legal de SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA, con NIT. 900.616023-9, acordamos mediante el presente documento celebrar un **CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION**, sometido a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO; SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA, con NIT. 900.616023-9, aporta la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 900.000.000,00), para la operación de la clínica y la participación en las utilidades o pérdidas de las operaciones mercantiles del giro del negocio de actividades asistencial y administrativa de los servicios de: **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI), UNIDAD DE CUIDADO ESPECIALIZADOS (UCE), URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGIA, LABORATORIO y FARMACIA**



HOSPITAL ORTOPÉDICO

NIT: 900.412.444 - 1 **SOS TRAUMA**

DE LA SUCURSAL S.O.S TRAUMA IPS SA, cuya capacidad instalada corresponde a un número de nueve (9) camas habilitadas del servicio de UCI; una (1) cama habilitadas del Servicio de UCE, diez (10) camas habilitadas del Servicio de Hospitalización adultos y seis (6) camas habilitadas del Servicio de Urgencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las operaciones correspondientes a la ejecución de las actividades acordadas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato se ejecutaran y darán a conocer ante terceros como propias de la sucursal, **HOSPITAL ORTOPEDICO S.O.S TRAUMA IPS SAS** quien conjuntamente con **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** serán proporcionalmente al monto y compromiso contractual, responsables de las obligaciones que se contraigan en el desarrollo, ejecución y giro ordinario de esta actividad y de los derechos que de ella resulten.

CLÁUSULA TERCERA: Como consecuencia de la suscripción del presente contrato las partes acuerdan tenerse entre ellas obligaciones mutuas y reciprocas, y en favor de la otra con el objeto de ejecutar el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para garantizar el adecuado desarrollo del OBJETO del CONTRATO, la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO S.O.S TRAUMA IPS SAS** adquiere los siguientes **COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:**

1. Brindar la infraestructura tecnológica y las instalaciones físicas para la ejecución de la labor contratada en la sede de la IPS ubicada en la calle 5E # 42 - 10 en la Ciudad de Cali, pudiendo ser modificado en cualquier momento por acuerdo de las mismas. Además se entiende que este no constituye domicilio social por cuanto el contrato aquí celebrado es de cuentas en participación no crea persona jurídica distinta a los contratantes, por lo cual estos

Calle 5e N° 42 - 10 B/ Tequendama Cali – Valle del Cauca
clincasostruma@gmail.com



HOSPITAL ORTOPÉDICO

NIT: 900.412.444 - 1 **SOS TRAUMA**

conservan sus actuales domicilios. **2.** Cancelar el valor de cuentas en participación a **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** de acuerdo a las obligaciones contractuales adquiridas en la **cláusula cuarta** del presente contrato, con relación a la venta de servicios de: **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI), UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALIZADOS (UCE), URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGIA, LABORATORIO y FARMACIA DE LA SUCURSAL S.O.S TRAUMA IPS SAS** **3.** Autorizar el ingreso a sus instalaciones de los profesionales que desarrollarán la labor y entregar los permisos necesarios. **4.** Poner a disposición de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA**, la documentación e información necesaria para cumplir con el OBJETO del contrato. **5.** Celebrar los contratos con las diferentes entidades responsables de pagos y hacer la gestión de cobro frente a las mismas. **6.** Garantizar la habilitación de los servicios de la IPS ante la secretaria departamental de salud y mantenerlos habilitados durante todo el desarrollo del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para garantizar el adecuado desarrollo del OBJETO del CONTRATO, **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** adquiere los siguientes **COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:** **1.** Disponer del recurso humano profesional, técnico y administrativo idóneo, que cumpla con los requisitos y normas establecidas por el Sistema de Garantía de Calidad y sufragar los costos de: mano de obra, insumos y medicamentos que derive la actividad asistencial y administrativa OBJETO del presente contrato. Para tal efecto, deberá acreditar que: Contará con recurso económico y humano suficiente que permita atención permanente 24 horas al día de los Servicios de UCI, UCE, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, LABORATORIO, FARMACIA y CIRUGIA, tales como: **a.** médico intensivista coordinador y médicos especialistas y terapeutas respiratorias con experiencia certificada en el manejo de unidad de cuidados intensivos adulto. **b.** Enfermeras jefes con entrenamiento certificado en cuidados intensivos. **c.**

Calle 5e N° 42 - 10 B/ Tequendama Cali – Valle del Cauca
clincasostruma@gmail.com



E CC
gas M
ncarg
is DE

HOSPITAL ORTOPÉDICO

NIT: 900.412.444 - 1 **SOS TRAUMA**

Auxiliares de enfermería con entrenamiento certificado en cuidados intensivos. **d.** médicos generales y médicos especialistas, jefes y auxiliares de enfermería, para los servicios de urgencias, UCE, hospitalización, y cirugía. **e.** químico y auxiliares farmacéuticos para el servicio de farmacia. **f.** profesional y técnicos de bacteriología para el servicio de laboratorio clínico. **g.** Instrumentadora quirúrgica y personal técnico para la central de esterilización y salas de cirugía. **h.** personal administrativo de admisiones, facturación, referencia contra-referencia, auditoria y personal de servicios generales. **i.** Aportar hoja de vida de cada uno de los profesionales o técnicos que conforman el recurso humano que participará en la prestación de los servicios, la operación, administración y funcionamiento de las unidades, la ejecución de los trabajos, indicando y acreditando la experiencia requerida para cada uno de ellos en los términos de referencia. Las hojas de vida deberán tener anexos los soportes, correspondientes como diploma de formación auxiliar, técnica, universitaria y/o de especialización según el caso, tarjeta de operación o servicio o licencia de ejercicio profesional o técnico según el caso, documentos necesario al momento de la firma y legalización del contrato, certificación de aportes a Salud, Pensión y ARL y demás parafiscales que correspondan por la naturaleza jurídica de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA**, certificaciones de experiencia y desempeño, de formación adicional, y cualquier otro documento que describa la situación jurídica, técnica, profesional de cada componente del recurso humano; todo lo anterior según se estipula en la normatividad vigente en esta materia. **j.** Suministrar todos los medicamentos e insumos necesarios para el funcionamiento de los Servicios de **UCI, UCE, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGIA, LABORATORIO y FARMACIA** en concordancia con el OBJETO del presente contrato. **k.** Asumir los procesos internos operativos que permitan lograr un adecuado y eficaz desempeño técnico administrativo de los Servicios de **UCI,**

Calle 5e N° 42 - 10 B/ Tequendama Cali – Valle del Cauca
clnicasosotrauma@gmail.com



HOSPITAL ORTOPÉDICO

NIT: 900.412.444 - 1 **SOS TRAUMA**

UCE, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, LABORATORIO y FARMACIA. i. Apoyar las labores de mercadeo que garanticen el porcentaje de ocupación generador de equilibrio financiero de los Servicios de **UCI, UCE, CIRUGIA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO y URGENCIAS. m.** Velar por el buen uso de los equipos y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad, así como, ejecutar el cronograma de mantenimiento preventivo anual de los equipos según inventario anexo. En el evento de daño total no derivado de mal uso, estos equipos serán reemplazados por la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO S.O.S TRAUMA IPS SAS n.** Proveer el mantenimiento preventivo y correctivo que derive el uso de las instalaciones físicas; hidráulica, sanitaria, eléctrica, comunicaciones, video, ascensor, gases medicinales, y red contra incendios del edificio sede de la IPS, cumpliendo los preceptos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, como principio rector. **ñ.** Diligenciar oportuna y adecuadamente los registros de los sistemas de información y los soportes de las actividades que desarrolla, así como también, la facturación y contestación de glosas de las mismas ante las EPS, IPS, ARL, SOAT y compañías de seguros, que le correspondan para sus servicios, en el software suministrado por la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO S.O.S TRAUMA IPS SAS.**

PARAGRAFO I: Los convenios, contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA**, para el fin del presente contrato, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

PARAGRAFO II: Es entendido que el personal utilizado por **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA**, estará bajo su responsabilidad, por lo que estos no adquieren vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual alguno con la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO SOS TRAUMA IPS SAS.**



CLÁUSULA CUARTA: De la operación realizada por la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO SOS TRAUMA IPS SAS** reconoce y pagará a favor de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** como participación del negocio acordado como utilidad, la suma equivalente sobre el recaudo al **ochenta por ciento (80%)** del valor de la facturación neta de la venta de servicios de la **UCI, UCE, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y FARMACIA** y del **sesenta por ciento (60%)** del valor de la facturación neta de la venta de servicios de **CIRUGIA**, como pago de los costos integrales de la ejecución de la operación en conformidad con lo acordado en el **parágrafo segundo de la cláusula tercera** del presente contrato. La **FACTURACIÓN NETA** corresponde a la venta efectiva de los servicios de UCI, UCE, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGIA, LABORATORIO Y FARMACIA, después de descontadas las tasas y/o impuestos legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad frente a los procedimientos de facturación, trámite y contestación de las glosas derivadas de la prestación de los servicios objeto del contrato recaerá en cada una de las partes de acuerdo con su responsabilidad en cada proceso.

CLÁUSULA QUINTA. GASTOS OPERATIVOS- Los costos correspondientes al consumo de gases medicinales y servicios públicos de la IPS son a cargo de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA**. En contraprestación los costos correspondientes al personal de seguridad, arrendamiento del edificio sede de la IPS, y Software de historia clínica y facturación son a cargo de la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO SOS TRAUMA IPS SAS**. El costo correspondiente al servicio de energía derivado de la operación del equipo de radiología, Tomógrafo y ecógrafo es independiente y no está a cargo de **SISTEMAS EXPERTOS EN**



HOSPITAL ORTOPÉDICO

NIT: 900.412.444 - 1 **SOS TRAUMA**

SALUD LATINOAMERICA. Los costos correspondientes a lavandería, aseo y alimentación derivados de la prestación de los servicios de **UCI, UCE, HOSPITALIZACION, URGENCIAS y CIRUGÍA** serán por cuenta única y exclusivamente de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA.**

CLÁUSULA SEXTA: Los servicios de **IMÁGENES DIAGNÓSTICAS** serán operados por **INVERSIONES CAFUR IPS, SAS.** y de la productividad económica derivada de esta actividad asistencial relacionada con el **OBJETO** del presente contrato será reconocido 5% de la misma a favor **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICANA** como compensación por el soporte administrativo del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSFERENCIAS: Las partes acuerdan, aceptan y se obligan a permitir que la recaudación de los dineros correspondientes por la prestación de servicios **OBJETO** del presente contrato se hagan en la cuenta corriente No. 668008170 del BBVA, correspondiente a la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO S.O.S TRAUMA IPS SAS** y que los porcentajes correspondientes a las cuotas en participación de cada una de las partes únicamente se hace sobre el recaudo efectivo de la cartera de las entidades responsables de pagos EPS, ARL, SOAT y compañías de seguros, por los servicios de salud prestados a las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Las partes, se comprometen a garantizar las obligaciones contraídas en este contrato, fijando para tal efecto un monto anual equivalente a la suma de dinero de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000),** otorgando a favor de la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO S.O.S TRAUMA IPS SAS** una póliza única en una Compañía

Calle 5e N° 42 - 10 B/ Tequendama Cali – Valle del Cauca
clincasostruma@gmail.com



HOSPITAL ORTOPÉDICO

NIT: 900.412.444 - 1 **S.O.S TRAUMA**

Aseguradora debidamente establecida en Colombia con sucursal en Cali y, cuya casa matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL CIVIL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** deberá restablecer automáticamente el monto de esta garantía cada vez que por razón de multas impuestas su monto se disminuyere o se agotare. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la respectiva garantía anualmente.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN: Este contrato es intransferible y **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** no podrá, sin previa aprobación escrita de la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO - S.O.S TRAUMA IPS SAS**, subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO - S.O.S TRAUMA IPS SAS** no tiene ningún vínculo laboral con las personas suministradas por **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** para la ejecución de las labores que requiera desempeñar en el desarrollo de la ejecución del presente contrato y por consiguiente son a cargo de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD**

Calle 5e N° 42 - 10 B/ Tequendama Cali – Valle del Cauca
clincasostruma@gmail.com



LATINOAMERICA todos los salarios y prestaciones sociales de sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes a través de este escrito ratifican su compromiso de mantener la conformación de este acuerdo, mientras así ellas lo dispongan de acuerdo y en proporción con sus cuotas de cuentas en participación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en un Centro de Conciliación en la ciudad de Cali-Valle del Cauca. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión en derecho y quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato de cuentas en participación terminará por la ocurrencia de uno o varios de los siguientes hechos: **1.** Común acuerdo en cualquier momento entre las partes. **2.** La declaratoria de inexistencia legal de una de cualquiera de las dos partes. **3.** El acuerdo mediante el cual las partes decidan no aportar los bienes, que integran y soportan las operaciones, prestación, desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente contrato. **4.** La denuncia con causa justificada por incumplimiento de obligaciones de una de las partes (por la realización del objeto; por mutuo acuerdo; sobreviniente para realizar el objeto; liquidación obligatoria o cláusula de común acuerdo) siempre y cuando se lo comunique al otro, con anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha en que se hará efectiva.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación de la asociación será efectuada por los copartícipes de común acuerdo, la cual deberá llevarse dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del proyecto o en caso de presentarse causales de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DURACIÓN. El termino de duración del presente contrato será **cinco años** a partir de la fecha de legalización del mismo que debe ser igual a la fecha de expedición de las pólizas que garantizan la ejecución del mismo. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato para dar continuidad y cumplimiento a lo pactado, la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO - S.O.S TRAUMA IPS SAS** se reserva el derecho de transferir las unidades de servicios asistenciales OBJETO del presente contrato a una nueva sede y así lo acepta **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA**. En ningún caso se aplicará prorrogas automáticas sin que medie voluntad expresa de las dos partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: Tanto la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO - S.O.S TRAUMA IPS SAS** como **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** manifiestan tener unas Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales ajustadas a la ley 1581 de 2012, en las cuales se definen las finalidades para el tratamiento de los datos personales y los procedimientos para las consultas, reclamos y el ejercicio de los derechos de los titulares frente a sus datos personales y al cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley para quien a cualquier título realiza tratamiento de las bases de datos; políticas bajo las cuales las partes se comprometen



desde ahora regir todo el tratamiento de los datos personales que se compartan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANTICORRUPCION: SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA declara, garantiza y se compromete al cumplimiento de principios de anticorrupción en relación con el objeto del presente contrato.

1- **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** no ha hecho, ofrecido o prometido, ni se hará, ofrecerá o prometerá, no ha aceptado, recibido o acordado recibir, o aceptará, recibirá o acordará aceptar o recibir en forma directa o indirecta, a ningún individuo pago alguno u ofrecimiento de dinero, mercadería, servicios u otro elemento de valor, directa o a través de tercero para lograr un tratamiento favorable relacionado con el presente contrato. 2- **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** acuerda que si tiene conocimiento o tiene motivo para sospechar que algún funcionario de la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO - S.O.S TRAUMA IPS SAS** actuando en forma directa o indirecta ha aceptado, recibido o acordado aceptar algún valor con la expectativa de recibir un tratamiento favorable respecto a la presente contratación informará de inmediato de tal conocimiento o sospecha al correo electrónico de la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO - S.O.S TRAUMA IPS SAS**. 3- La sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO -S.O.S TRAUMA IPS SAS** pagará a **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA** mediante cheque o transferencia bancaria. No se harán pagos en efectivo para los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Por ser el presente un contrato de naturaleza comercial, las partes acuerdan que en lo no expresamente



HOSPITAL ORTOPÉDICO

NIT: 900.412.444 - 1 **SOS TRAUMA**

pactado en el presente documento, se aplicarán las normas comerciales, y en lo no contemplado por estas, las civiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INICIO. La fecha de inicio del presente contrato será el día 10 de Diciembre del año 2018.

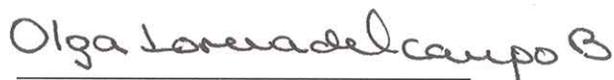
Dado en la ciudad de Cali-Valle del Cauca y para constancia se firma a los diez (10) días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)



JUAN CARLOS BASTO TROCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

HOSPITAL ORTOPEDICO - S.O.S TRAUMA IPS SAS.



OLGA LORENA DEL CAMPO BURBANO

REPRESENTANTE LEGAL

SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA



E COLOMBIA
gas Me
ncargad
S DE C
J.M.T.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



118285

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Cali, compareció:

OLGA LORENA DEL CAMPO BURBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031993247 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Olga Lorena del Campo

----- Firma autógrafa -----



2je4txs7wzd9
09/01/2019 - 14:03:35:437



JUAN CARLOS BASTO TROCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014238098 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Carlos Basto Trochez

----- Firma autógrafa -----



3lojdtcep1h
09/01/2019 - 14:04:53:919



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN JC.

Efrain Vargas Mena

EFRAIN VARGAS MENA

Notario veintitrés (23) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2je4txs7wzd9

Firmado Digitalmente



HOSPITAL ORTOPÉDICO

SOS TRAUMA

OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CELEBRADO ENTRE HOSPITAL ORTOPEDICO SUCURSAL SOS TRAUMA IPS SAS Y SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS

Entre los suscritos, por una parte **MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM**, mayor de edad identificado con la cedula de extranjería No. 358.188, actuando en calidad de representante legal de la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO – SOS TRAUMA IPS SAS**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado con Nit. 900.412.444-1 y de la otra **OLGA LORENA DEL CAMPO BURBANO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 31.993.247 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de representante legal de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA**, con Nit. 900.616.023-9, hemos acordado insertar y suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al contrato de cuentas en participación suscrito el 10 de Diciembre de 2018, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se exponen, en consecuencia las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato incluyendo al parágrafo primero los siguientes numerales, la cual quedara así:

“PARAGRAFO PRIMERO: Para garantizar el adecuado desarrollo del OBJETO DEL CONTRATO, la sucursal **HOSPITAL ORTOPEDICO SOS TRAUMA IPS SAS** adquiere los siguientes **COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:**

...

“7. HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL-CLINICA SOS TRAUMA asume el valor de: *vigilancia, arrendamiento de las instalaciones, software de historia clínica y de facturación que cumplan con los requisitos de ley para este propósito.* **8. Si surgen otras actividades o procesos necesarios para la gestión de la IPS, cada parte asumirá el costo de acuerdo con los procesos a quien le corresponde o en forma conjunta si es un proceso o actividad donde ambas partes participan.** **9. HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL-CLINICA SOS TRAUMA** se reserva con exclusividad el derecho para suministrar o determinar el proveedor de suministro de los materiales de osteosíntesis a ser utilizados en la IPS en el desarrollo de la operación de la actividad quirúrgica de ortopedia y traumatología y así lo acepta y se obliga a cumplir **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS.**





HOSPITAL ORTOPÉDICO



SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato reemplazando parágrafo I por PARÁGRAFO TERCERO y parágrafo II por PARÁGRAFO CUARTO, quedando así:

...

***“PARÁGRAFO TERCERO:** Los Convenios, contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS para el fin del presente contrato, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.*

***PARÁGRAFO CUARTO:** En el entendido que el personal utilizado por SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS para el desarrollo del objeto del contrato estará bajo su responsabilidad, por estar participando mediante contrato de trabajo o prestación de servicios con SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS, por lo que estos no adquieren vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual alguno con HOSPITAL ORTOPEDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA.”*

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato incluyendo tres parágrafos numerados como: PARÁGRAFO SEGUNDO, PARÁGRAFO TERCERO, y PARÁGRAFO CUARTO, con el siguiente contenido:

...

***“PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los valores a reconocer y pagar a SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA por parte de HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA como costo de los valores integrales de la ejecución de la operación, se aplicará la siguiente tabla de valores, la cual será regla entre las partes:*

ACTIVIDAD	SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS PORCENTAJE DE PARTICIPACION SOBRE FACTURACIÓN	HOSPITAL ORTOPEDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA PORCENTAJE DE PARTICIPACION SOBRE FACTURACIÓN
-----------	--	---





HOSPITAL ORTOPÉDICO

SOS TRAUMA

HONORARIOS PROFESIONALES QUIRURGICOS	60%	40%
DERECHOS DE SALA	60%	40%
TASA INSUMOS CIRUGIA	60%	40%
HOSPITALIZACION	80%	20%
UCE	80%	20%
UCI	80%	20%
LABORATORIO	80%	20%
RADIOLOGIA	5%	95%
FARMACIA	80%	20%
MATERIALES OSTEOSINTESIS	NA	LISTA INSTITUCIONAL
SOBRE PRECIO DEVENTA DE MOS*		

*sobre precio de venta de MOS, se aplicará lo establecido en el párrafo cuarto adicionado a la cláusula cuarta.

"PARÁGRAFO TERCERO: El valor del costo de los materiales de osteosíntesis le será pagado a HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA inmediatamente hecho el recaudo del mismo en conformidad con listado de precios acordado entre las partes y que hace parte del contrato. Sobre este valor pagado a HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA por el suministro de los materiales de osteosíntesis no habrá participación alguna a SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMÉRICA SAS." Las partes acuerdan que anualmente este listado de precios será reajustado de acuerdo al IPC + 5 puntos."

PARAGRAFO CUARTO: Una vez hecho el respectivo pago a HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL CLÍNICA SOS TRAUMA por el suministro de material de osteosíntesis conforme señalado en el párrafo anterior, sobre el cien (100%) por cierto del precio final de venta a las entidades resposanbles de pago-ERP, se aplicará los siguientes reglas para su destinación, distribución, y pagos, así: 1) Un sesenta (60%) por ciento a favor HOSPITAL ORTOPEDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA por concepto de pago del material de osteosíntesis suministrados para el desarrollo del objeto contratado. Del cuarenta (40%) restante se destinará en primer lugar a cubrir gastos de transporte de paciente y preparación de material osteosíntesis, y el excedente se dsitribuye en: dos terceras partes (2/3) a favor "SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD



HOSPITAL ORTOPÉDICO



LATINOAMÉRICA SAS”, y el restante tercio (1/3) a favor HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA.

CUARTO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA** del Contrato incluyendo el **PARÁGRAFO TERCERO**, la cual quedara así:

...

“PARAGRAFO TERCERO: En consecuencia, **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS** mantendrá indemne y defenderá a **HOSPITAL ORTOPÉDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA** de cualquier pleito, queja o demanda de cualquier naturaleza, provenientes de actuaciones negligentes y omisiones comprobadas de **SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS** en la prestación de los servicios materia del presente Contrato.”

QUINTO - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Las demás clausulas y condiciones contenidas en el contrato de cuentas en participación suscrito el 10 de Diciembre de 2018, no fueron modificadas y para todos los efectos continúan vigentes.

Para constancia se firma por la partes, en dos (02) ejemplares de idéntico contenido uno para cada una de las partes a los diecisiete (17) día del mes de mayo de 2019.

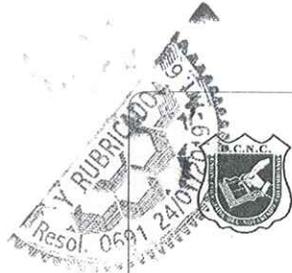
Marcia Cristina Lima Amorim

MARCIA CRISTINA LIMA AMORIM
Representante Legal
HOSPITAL ORTOPEDICO IPS SAS SUCURSAL CLINICA SOS TRAUMA

Olga Lorena del Campo Burbano

OLGA LORENA DEL CAMPO BURBANO
Representante Legal
SISTEMAS EXPERTOS EN SALUD LATINOAMERICA SAS





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:
OLGA LORENA DEL CAMPO BURBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031993247 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Olga Lorena del Campo

----- Firma autógrafa -----



5tnwzxb9wws
18/05/2019 - 10:59:20:986

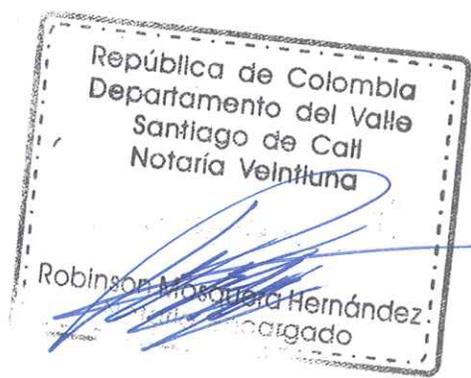


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información OTRO SI .



ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5tnwzxb9wws



Doctor
DONAL HERNAN GIRALDO SEPULVEDA
Juez Segundo (02) Civil Municipal de Cali
Ciudad

Asunto: Poder
Demandante: ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA
Demandado: HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 76001-4003-002-2020-00196-00

GABRIELA AMPARO SERNA SILVA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.517.105 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de **HOSPITAL ORTOPEDICO SAS**, identificada con Nit. 900.412.444-1, y correo electrónico: gerencia.general@hortopedico.com, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.400.733 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 236.082 del C.S.J, usuaria del correo electrónico: jocolo87@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su final la defensa del proceso ejecutivo de la referencia incoado ante esta entidad.

Mi apoderado queda facultado para ejercer todas las acciones legales que tiendan a su fiel cumplimiento, y podrá proponer recursos legales ordinarios y extraordinarios correspondientes a su cometido, así mismo está facultado para desistir, renunciar, transigir, conciliar y sustituir, recibir, solicitar pruebas Extra juicio e interrogatorio de parte, realizar acuerdos de pagos, renunciar a este poder, y todos aquellos que desarrollen su función de apoderado judicial y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme a lo establecido en el Art. 77 del C.G.P y del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Parágrafo: Se entiende cumplidos los requisitos del decreto 806 del 2020 si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Se allega certificado expedido por la cámara de comercio de Medellín.

Cordialmente,



GABRIELA AMPARO SERNA SILVA
C.C. No 41.517.105 de Bogotá,
Representante Legal
Correo Electrónico: gerencia.general@hortopedico.com

Acepto,



JULIETH JOHANNA CORTES LOPEZ
C.C. No 1.015.400.733 de Bogotá.
T.P. 236.082 del C.S.J
Correo Electrónico: jocolo87@hotmail.com

OTROGAMIENTO PODER

Gerencia General hospital ortopedico <gerencia.general@hortopedico.com>

Mié 24/02/2021 2:49 PM

Para: jocolo87@hotmail.com <jocolo87@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (261 KB)

PODER ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA 2020-00196-00.pdf;

Buenas Tardes

Doctora Julieth Johanna Cortes Lopez

Le envié el poder en archivo adjunto para que represente a HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS, en el proceso ejecutivo de ANDRÉS FELIPE REVELO SALAMANCA, con número de radicación: 2020-00196-00 que cursa en el juzgado 02 Civil Municipal de Cali.

Cordialmente

GABRIELA AMPARO SERNA SILVA

c.c. 41.517.105

Representante Legal de HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Nit: 900.412.444-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02061623
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2011
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de agosto de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 32 No. 25A 60 Of 101 Y 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia.general@hortopedico.com
Teléfono comercial 1: 3440276
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3154639522

Dirección para notificación judicial: Cr 32 No. 25A 60 Of 101 Y 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia.general@hortopedico.com
Teléfono para notificación 1: 3440276
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3154639522

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: (1) Bogotá.

Constitución: Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 2 de febrero de 2011, inscrita el 2 de febrero de 2011 bajo el número 01449799 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ORTHOHAND S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 54 de Asamblea de Accionistas del 9 de febrero de 2017, inscrita el 10 de febrero de 2017 bajo el número 02185104 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ORTHOHAND S A S por el de: HOSPITAL ORTOPELICO SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1384 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2014, inscrita el 25 de noviembre de 2014 bajo el número 01887686 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CLINICA TRAUMACENTER S.A (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 3709 del 20 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00181939 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 110013103006201900556-00 de: Aura Nelly Lemus Ramirez CC.52.419.019, Contra: MEDIMAS E.P.S. S.A.S., CLINICA ORTHOHAND S.A.S., y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22**

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social: A) La prestación y/o operación integral de servicios de salud; médicos, paramédicos, asistenciales y de rehabilitación a personas naturales o jurídicas en las áreas de; ortopedia y traumatología, anestesiología, reanimación y todas las especialidades médicas y ciencias de la salud y, además asesoría en los mismos campos. B) Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles destinados a su explotación mediante arrendamiento y enajenación o cualquier otro título y también darlos en prenda o gravarlos con hipoteca C) Adquirir, comprar o importar toda clase de productos cualquiera que sea su naturaleza, necesarios para su uso en la prestación y/o operación de los servicios de salud en conformidad con el desarrollo del objeto social de la sociedad y, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1480 de 2011. D) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. E) Celebrar con establecimientos de crédito o compañías de seguros toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajadores de la sociedad F) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de crédito. G) Dentro de los términos legales podrá celebrar contratos de mutuo, cambio y el de cesión de créditos en todas sus modalidades, igualmente podrá ejecutar y celebrar los contratos y actos que fueren necesarios para lograr los fines que persigue la sociedad y que tengan relación con su objeto social; igualmente los actos directamente relacionados con el mismo y que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. H) Contratar el personal técnico y científico necesario para el buen funcionamiento de la sociedad I) Todos los actos lícitos tendientes a obtener óptimo resultados en el desarrollo del objeto social. J) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con el área científica y médica: Docentes, investigadores, preparadores físicos y todo el personal técnico, médico, equipo interdisciplinario de las ciencias de la salud y otras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos sus efectos legales quedara de la siguiente manera: del representante legal: actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 1. Representante legal suplente: actuara como representante legal suplente de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuara con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales suplentes tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 89 de Accionista Único del 18 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el número 02535244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Serna Silva Gabriela Amparo	C.C. 000000041517105

Que por Acta no. 71 de Asamblea de Accionistas del 10 de enero de 2018, inscrita el 10 de enero de 2018 bajo el número 02292117 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Medina Gonzalez Carlos Eduardo	C.C. 000000079318588

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 25 de Asamblea de Accionistas del 27 de enero de 2015, inscrita el 11 de febrero de 2015 bajo el número 01910571 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Lozada Muñoz Carlos Roberto	C.C. 000001026254827

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
12	2013/12/02	Asamblea de Accionist	2013/12/06	01787561
1384	2014/10/27	Notaría 71	2014/11/25	01887686
54	2017/02/09	Asamblea de Accionist	2017/02/10	02185104
71	2018/01/10	Asamblea de Accionist	2018/01/10	02292116
80	2018/12/10	Asamblea de Accionist	2019/01/28	02417913

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	AMERICAN PARKING
Matrícula No.:	02108968
Fecha de matrícula:	15 de junio de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 31 No. 25 B 30
Municipio:	Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2439 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO.00163608 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-0364, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2018EE3932 DEL 16 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165570 DEL LIBRO VIII, LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, COMUNICÓ QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. DDI051032 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$1.437.600

Nombre: IPS HOSPITAL ORTOPEDICO SAS
Matrícula No.: 02364170
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 57 # 26-12
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2018EE3932 DEL 16 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00165571 DEL LIBRO VIII, LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, COMUNICÓ QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. DDI051032 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$1.437.600

Nombre: HOSPITAL ORTOPEDICO SAS SEDE 3 BOGOTA
Matrícula No.: 02913247
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 32 No. 25 A - 60 Oficinas 201 Y 401
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2011.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2021 Hora: 21:14:22

Recibo No. AA21162001

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21162001DEB94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 66.441.816.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Memorial Recurso de Reposición Proceso 76001-4003-002-2020-00196-00

johana cortes <jocolo87@hotmail.com>

Miércoles 24/02/2021 15:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerencia General hospital ortopedico <gerencia.general@hortopedico.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

recurso de reposicion dda cali 2020-00196-00.pdf;

Señor

Juez Segundo (02) Civil Municipal de Cali

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

EXPEDIENTE No. 76001-4003-002-2020-00196-00

DE: ANDRES FELIPE REVELO SALAMANCA Contra HOSPITAL ORTOPEDICO SAS

Con el presente me permito enviar recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2020 dentro de la referencia, adjunto poder y copia del mensaje de datos enviado por mi poderdante desde su correo electrónico.

Cordialmente

--

Johana Cortes

Abogada

C.C. 1.015.400.733

T.P. 236.082 C.S.J